



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional XXVII- CALLAO

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCIÓN N°007-2024-CERXXVII- CALLAO/CEP

Bellavista, 18 de Octubre del 2024

VISTOS

El Estatuto del CEP; el Reglamento Electoral Vigente; el Cronograma Electoral del Comité Electoral Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, periodo 2025- 2027; el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; y, la Tacha de fecha 17 de octubre de 2024, interpuesta por el LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS, miembro del Colegio de Enfermeros del Perú, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, conforme lo establecido en el artículo 10° del Reglamento Electoral el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Las normas emitidas por el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional Electoral, son de carácter imperativo, por lo que es de estricto cumplimiento la aplicación de la norma vigente. Hecho jurídico que se debe tener en cuenta en la presente resolución.

TERCERO

El Capítulo VIII del Título III del Reglamento Electoral, regula las tachas que el miembro habilitado puede interponer en la forma y modo oportuno, dando alcances sobre su presentación y procedimiento en el presente proceso electoral.

CUARTO

Con fecha 17 de octubre de 2024, el LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS, miembro del Colegio de Enfermeros del Perú, interpone Tacha contra LIC. MARIA DEL ROSARIO ARNAO LOYAGA integrante de la lista n°4 liderada por la LIC. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA, señalando que se está incumpliendo el artículo 15° del Reglamento del Comité Electoral aprobada por resolución N°003-2024-CEP-CEN del 10 de Septiembre del 2024.



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional XXVII- CALLAO

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

QUINTO

Que la tacha anteriormente explicada ha sido interpuesta fuera del plazo determinado el Reglamento Electoral, puesto que el artículo 28° del Reglamento Electoral establece que el plazo para interponer tacha es de 1 día, computados a partir de la publicación de la resolución emitida por el CER.

La RESOLUCIÓN N°003-2024-CER-CRXXVII-CALLAO fue emitida y publicada el 10 de octubre de 2024 via red social <https://www.facebook.com/cep27callao> por lo que el plazo máximo para interponer tacha es de 1 día, es decir, el 11 de octubre de 2024, y la tacha interpuesta por el LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS, se realizó el día 17 de octubre de 2024 (conforme se aprecia el documento de recepción adjunto), es decir, 6 días después de haberse publicado las resoluciones en cuestión, por lo que deviene en improcedente la tacha interpuesta por el LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ
Comité Electoral CEROXXVII - CALLAO
RECIBIDO
17/10/24
HORA 16:36

Sumilla: PRESENTO TACHA CONTRA LA LIC. MARÍA DEL ROSARIO ARNAO LOYAGA, QUIEN FORMA PARTE DE LA LISTA N° 4 Y POR LA LISTA N° 4 LIDERADA POR LA LIC. MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA.

SEÑORES
COMITE ELECTORAL REGIONAL CALLAO XXVII DEL COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU

FAJARDO ROSAS JUSTO ENRIQUE, identificado con D.N.I N° 40502589, con dirección domiciliaria en Urb. Faucett Mz. "L" Lote 1 - Callao, señalando domicilio procesal en la Casilla Electrónica SINOE 78527, correo rcuadraa@gmail.com, teléfono de contacto 948613563, atentamente me presento y digo:

I.- SOLICITUD DE TACHA

Que, sin perjuicio de cuestionar en un proceso electoral en curso que corresponde a las elecciones generales 2025 - 2027, interpongo TACHA CONTRA:

- La Lic. Maria del Rosario Arnao Loyaga, quien forma parte de la LISTA N° 4.
- Lista N° 4 liderada por la Lic. Mercedes Lulilea Ferrer Mejia.

SEXTO

Cabe resaltar que, el presente proceso electoral es de manera interna, por lo que, en principio, son aplicables las normas y disposiciones que emita el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional Electoral, y, en caso exista un vacío legal, se aplican las normas conexas de manera supletoria. Por lo que, en el presente caso, el Reglamento Electoral contiene un capítulo especial sobre las tachas, el mismo que ha sido expuesto en el considerando precedente. En consecuencia, estando a lo expuesto en la presente



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional XXVII- CALLAO

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

resolución, carece de objeto emitir pronunciamiento a la tacha interpuesta por el LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS, al no cumplirse con los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

SEPTIMO

El Comité Electoral como órgano autónomo adopta las medidas necesarias a fin de que no se vulnere el derecho defensa de las listas candidatas, así como también se garantice el principio del debido proceso; derecho y principio protegido por nuestra Carta Magna. Debiendo el CER poner en conocimiento al CEN sobre los actos administrativos que disponga. En consecuencia, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con el artículo 10°, 27° y 28° del Reglamento Electoral 2024; el Comité Electoral Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA TACHA interpuesta por el LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS, al no encontrarse dentro del plazo establecido en el Reglamento Electoral.

ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR al LICENCIADO JUSTO MANRIQUE FAJARDO ROSAS, a efectos de que a futuro formule su pedido con un mayor estudio de las normas vigentes, así como el correcto uso de las normas y la buena conducta ética/moral que todo miembro debe tener en el presente proceso electoral, en atención a lo establecido en el Código de Ética y Deontología del Colegio de Enfermeros del Perú. Bajo apercibimiento de ley, en caso de que persista dicha conducta.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a los personeros de las listas candidatas por los medios de comunicación electrónico más idóneo.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
Comité Electoral CRXXVII - CALLAO
.....
Mg. Jackeline Roxana Urbizagastegui Mallqui
C.E.P. 083019
PRESIDENTA

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
Comité Electoral CRXXVII - CALLAO
.....
Mg. Stephani Aylen Chavez Orellana
C.E.P. 080729
SECRETARIA

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
Comité Electoral CRXXVII - CALLAO
.....
Lic. Matena Stefany Solari Ramos
C.E.P. 107966
TESORERA